



MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N° 1519

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-04249171--GDEMZA-UF1#MHYF, en el cual se tramita la aprobación del Modelo de Carta Mandato (Mandate Letter), para su posterior suscripción entre la Corporación Financiera Internacional (IFC) y la Provincia de Mendoza, tendiente a la búsqueda y obtención de financiamiento para la ejecución de las subestaciones eléctricas Mendoza Norte, Valle de Uco y San Rafael; y

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la Corporación Financiera Internacional (IFC) evaluará, estructuraré y eventualmente gestionará un paquete de financiamiento por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTE MILLONES (USD 120.000.000), destinado a obras de infraestructura energética crítica para la Provincia de Mendoza.

Que en el Orden N° 11 del expediente de referencia, obra la traducción pública íntegra al idioma español del documento original redactado en inglés, efectuada por profesional matriculado y debidamente legalizada por el Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Mendoza, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 128 de la Ley N° 9003.

Que la suscripción del instrumento bajo análisis se encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Provincial por el Artículo 128, inciso 1, de la Constitución de la Provincia, relativo a la Jefatura de la Administración Local.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 124 de la Constitución Nacional, las provincias se encuentran plenamente facultadas para celebrar convenios internacionales que no afecten la política exterior de la Nación ni el crédito público federal. Debido a la naturaleza preliminar y preparatoria del instrumento bajo estudio, el mismo no constituye un endeudamiento firme y, por lo tanto, resguarda la competencia legislativa ulterior regulada por el Artículo 99, incisos 1 y 20, de la Constitución Provincial.

Que el Punto 13 de la Carta Mandato estipula que el documento no perfecciona un compromiso vinculante de inversión, ni de desembolso definitivo por parte del Organismo Internacional, configurando un marco técnico de evaluación (appraisal) previo a las operaciones de crédito público reguladas por la Ley N° 8706.

Que el Punto 7 de la Carta Mandato impone la obligación de la Provincia de pagar las siguientes comisiones: de gestión; de sindicación; de administración; inicial; de compromiso y de supervisión. Asimismo, el Punto 10 prevé el pago de honorarios, cargos y gastos por la intervención de asesores externos de la Corporación Financiera Internacional (IFC).

Que, en particular, el inciso (a) del Punto 7 de la Carta Mandato impone la obligación de la Provincia de abonar una comisión de gestión (Management Fees) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MIL (USD 100.000), pagadera en las siguientes fechas (i) DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000), a los treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la Provincia suscriba la Carta Mandato, y (ii) DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000), a los treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la IFC notifique a la Provincia la aprobación del Directorio de la IFC.

Que mediante Acta N° 136 el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario del Plan de Infraestructura Eléctrica de Alta Tensión, Zonas Aisladas y Zonas a Desarrollar – FOPIATZAD, a cargo



actualmente de la ejecución de las subestaciones eléctricas Mendoza Norte, Valle de Uco y San Rafael, prestó la conformidad para asumir el pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la comisión de gestión prevista en el Punto 7, inciso (a) punto (i), de la Carta Mandato, es decir la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000), una vez que se encuentre suscripta y ratificada por autoridad competente la referida Carta Mandato.

Que, por otra parte, el Punto 12 del instrumento en cuestión prevé las penalidades asociadas al mecanismo de terminación en cualquier momento, con o sin causa, estableciendo que todas las comisiones devengadas y los gastos reembolsables incurridos con anterioridad a la fecha de terminación, hubieren sido o no facturados, serán inmediatamente exigibles y pagaderos por la Provincia.

Que la valoración del principio de oportunidad, mérito y conveniencia para la asunción de las obligaciones contractuales y los riesgos financieros asociados ha sido ponderada y queda bajo la exclusiva órbita y responsabilidad de la autoridad política facultada para resolver.

Por ello, y atento a lo dictaminado por el Área Legal de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) en el Orden N° 13 y por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 17, ambos del expediente N°EX-2026-04249171--GDEMZA-UFIMHMYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Apruébese el Modelo de Carta Mandato (Mandate Letter) a ser suscripta entre la Corporación Financiera Internacional (IFC) y la Provincia de Mendoza, destinada a la evaluación, estructuración y eventual financiamiento del proyecto de las Subestaciones Eléctricas Mendoza Norte, Valle de Uco y San Rafael, el que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Autorícese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, a suscribir la Carta Mandato cuyo modelo se aprueba en el Artículo 1º del presente decreto, así como toda la documentación técnica, aclaratoria y de gestión administrativa que resulte necesaria para la ejecución de la etapa preparatoria de evaluación.

ARTÍCULO 3º - La comisión de gestión, de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MIL (USD 100.000), prevista en el inciso, (a) del párrafo 7, de la Carta Mandato será pagada de la siguiente manera: (i) el CINCUENTA POR CIENTO (50%), es decir la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000), por el Fondo Fiduciario del Plan de Infraestructura Eléctrica de Alta Tensión, Zonas Aisladas y Zonas a Desarrollar – FOPIATZAD, a los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que la Provincia suscriba y ratifique la Carta Mandato, y (ii), el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, es decir la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000), por la Provincia de Mendoza, a los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que la IFC notifique a la Provincia la aprobación del Directorio de la Corporación Financiera Internacional (IFC).

ARTÍCULO 4º - Autorícese al Servicio Administrativo de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a registrar la imputación presupuestaria preventiva correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la comisión de gestión prevista en el Punto 7, inciso (ii), de la Carta Mandato, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000) – Presupuesto Año 2026.

ARTÍCULO 5º - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a imputar, liquidar y pagar el respectivo gasto que demande lo dispuesto en la presente norma legal, conforme lo previsto en el Artículo 100, inciso c), de la Ley N° 8706.



ARTÍCULO 6º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

a/c del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
18/08/2026	32657